República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN -** contra **CARLOS AUGUSTO ARENAS SEPULVEDA,** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el encabezado de la demanda toda vez que en él se indica que la entidad demandante, está representada legalmente por la señora **Socorro Gomez Neira**, pero una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la cooperativa demandante allegado como prueba, se tiene que el nombre correcto de quien ostenta dicha calidad es **Socorro Neira Gomez,** debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: **ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.75 del 17 de junio de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1344e48b5e11ec066007309ca1863f94aaded6f3afe4066d3c0048b604905e0
Documento generado en 16/06/2021 03:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica